



ESTUDIO PREVIO

(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

ESTUDIO PREVIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE MINIMA CUANTIA DEPENDENCIA SOLICITANTE: PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 1º. del Decreto 3572 de 2011, se crea la Unidad Administrativa denominada PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional. La entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Por su parte, Parques Nacionales Naturales de Colombia, tiene como misión Administrar y Manejar las áreas a cargo de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) de Colombia, promoviendo la participación de diversos actores, con el propósito de conservar la diversidad biológica y cultural del país, contribuyendo al desarrollo sostenible y a un medio ambiente sano.

Dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación. Las Direcciones Territoriales son las siguientes: Dirección Territorial Andes Occidentales, Dirección Territorial Andes Occidentales, Dirección Territorial Amazonia, Dirección Territorial Andes Nororientales, Dirección Territorial Orinoquia, Dirección Territorial Pacífico y Dirección Territorial Caribe. Esta última cuenta con catorce áreas protegidas, entre las que se encuentran el Parque Nacional Natural Tayrona.

El Parque Nacional Natural Tayrona, se encuentra ubicado en la región Caribe Colombiana, al norte del distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta en el departamento del Magdalena, en las estribaciones del flanco noroccidental de la Sierra Nevada de Santa Marta. Según la Resolución Ejecutiva 292 de 1969, tiene una extensión de 15000 Ha (12000 terrestres y 3000 marinas), Resolución 191 de 1964, que va desde Punta Venado en el corregimiento de Taganga (11°16'20" N y 74°12'56" W) hasta la desembocadura del río Piedras (11°21'33" N y 73°53'11" W). Comprende un gradiente altitudinal entre 0 y 900 m., con una longitud de 35 km y un ancho máximo de 6.5 km que incluye la parte terrestre y marina, a partir del borde del Mar Caribe. Abarca zonas de vida tropical y subandina (Hernández, J. y Rodríguez, P. 1988). Hace parte del sistema nacional de parque desde 1964 cuando fue declarado Parque Nacional Natural con el objetivo de conservar la flora, la fauna y las bellezas escénicas nacionales con fines científicos (Visioni, A. 2002), (mapa). La temperatura promedio anual a nivel del mar es de 27 °C y se calcula en unos 22 °C para las cimas elevadas del Parque, tales como los cerros el Cielo (850 msnm), Aguas Muertas, No Se Vé y San Lucas con algo más de 900 msnm.

El Parque Nacional Natural Tayrona fue declarado y delimitado mediante la Resolución 191 de 1964 proferida por la Junta Directiva del INCORA, aprobada mediante Resolución ejecutiva No. 255 del 29 de septiembre de 1964, refrendada por el Acuerdo No. 04 del 24 de abril de 1969 delINDERENA, y aprobada por la Resolución ejecutiva No. 292 del 18 de agosto de 1969 del Ministerio de Agricultura, con el objeto de conservar la flora, la fauna y las bellezas escénicas naturales, con fines científicos, educativos, recreativos o estéticos.



PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA

Calle 17 No. 4-06 Santa Marta, Colombia

Teléfono: (5) 4213805 | tayrona@parquesnacionales.gov.co

www.parquesnacionales.gov.co



Mediante la Resolución No. 234 del 17 de diciembre de 2004, se determinó la zonificación del Parque Nacional Natural Tayrona y su régimen de usos y actividades como componentes del plan de manejo del área protegida, y en su artículo segundo resolvió determinar los siguientes objetivos de conservación:

1. Conservar el mosaico eco sistémico terrestre y sus especies asociadas, que incluye el matorral espinoso y el bosque seco tropical, húmedo y nublado y sus servicios ambientales.
2. Conservar el mosaico ecosistémico marino costero y sus especies asociadas presentes en el área protegida, que incluye las formaciones coralinas, litoral rocoso, manglares, praderas de fanerógamas, fondos sedimentarios, playas y lagunas costeras y sus servicios ambientales.
3. Mantener las diferentes fuentes de agua como autorreguladores ecosistémicos del área del Parque.
4. Conservar y proteger los ecosistemas asociados a los puntos de "Línea Negra" dentro del área, como parte constitutiva del territorio indígena del complejo de la Sierra Nevada de Santa Marta, y los vestigios arqueológicos como "Chairama" o Pueblito, considerado monumento y patrimonio nacional."

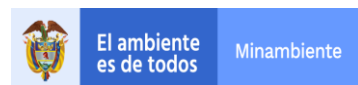
Las áreas que conforman el SPNN se constituyen en ecosistemas estratégicos que garantizan el suministro de bienes y servicios ambientales de vital importancia para el desarrollo del país, tales como la conservación de la biodiversidad, el abastecimiento de agua, la captura de CO₂, el ecoturismo, entre otros. El SPNN hace parte integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP, y en este sentido, se ciñe a los objetivos de la conservación y la protección del patrimonio ambiental del país.

La belleza paisajística y riqueza de los recursos naturales existentes en estas áreas las convierte en sitios de gran atractivo para actividades ecoturísticas ya que por sus características ambientales no se pueden desarrollar actividades tradicionales de turismo. El ecoturismo es una actividad que estimula el disfrute de los bienes materiales de las áreas con valores naturales, y a su vez, una herramienta que provee recursos para el desarrollo de actividades que contribuyen a la conservación del patrimonio ambiental, al fomento de la educación ambiental y a la protección de las riquezas naturales de las áreas protegidas.

Parques Nacionales Naturales de Colombia concibe al ecoturismo como una estrategia de conservación y gestión que contribuye al manejo efectivo del sistema de las áreas protegidas, a la generación de beneficios sociales para las comunidades locales y las regiones relacionadas con PARQUES. Igualmente, como un aporte significativo para la generación de alternativas productivas sostenibles para las poblaciones localizadas en las zonas de influencia de los Parques Nacionales, en la educación y sensibilización de todos los actores involucrados en la actividad frente a la importancia de nuestro patrimonio natural y cultural, y el aporte de la sostenibilidad financiera para que PARQUES cumpla con su misión.

Por esto, Parques Nacionales Naturales inició en el año 2004 el diseño e implementación del Programa de Fortalecimiento del Ecoturismo, el cual incluye las siguientes estrategias:

1. Implementación de la Política Nacional para el Desarrollo del Ecoturismo y desarrollo de lineamientos de políticas y programas;
2. Acuerdos de trabajo regional, alrededor de las áreas protegidas nacionales con mayor vocación ecoturística, con la participación de actores regionales y locales;
3. Programa de Ecoturismo Comunitario, que involucra a las comunidades locales como operadores de servicios y actividades ecoturísticas;
4. Concesión de servicios ecoturísticos a través de operadores privados;



PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA

Calle 17 No. 4-06 Santa Marta, Colombia

Teléfono: (5) 4213805 | tayrona@parquesnacionales.gov.co

www.parquesnacionales.gov.co



5. Ordenamiento, reglamentación y monitoreo del desarrollo de la actividad ecoturística por parte de Parques, para minimizar los impactos ambientales que se pueden ocasionar sobre los recursos naturales;
6. Programa de educación, promoción y divulgación de la misión de Parques y de las áreas con potencial ecoturístico;
7. Programa de Certificación en las Normas Técnicas de Turismo Sostenible.

De acuerdo con las Directrices de Ecoturismo en Parques Nacionales Naturales de Colombia en la Resolución 0531 de 2013, el ecoturismo es una estrategia que mejore o mantenga los valores naturales y culturales, comparta esta responsabilidad con quienes participen en su desarrollo, propicien al visitante una experiencia particular y estimule alternativas que beneficien económica y ambientalmente a las comunidades locales y a las regiones, a partir de las oportunidades que representan estas áreas protegidas en el país.

Este programa ha permitido el aumento y fortalecimiento de la calidad del servicio, el aumento significativo del número de visitantes a los Parques Nacionales Naturales de Colombia (pasando de 441.260 en el 2005 a 1'967.672 en el 2019, a su vez, el incremento con respecto al 2018 fue del 7.5%), al incremento de recursos económicos para las comunidades locales, a una mayor apropiación de éstas áreas por parte de los colombianos, y mayor y mejor conocimiento por parte de turistas y visitantes nacionales y extranjeros. Lo anterior implementando las acciones de control y reglamentación de las actividades para prevenir los impactos ambientales negativos que pueda generar la actividad ecoturística.

El ejercicio de la función de administración y de reglamentación del uso y funcionamiento de estas áreas con vocación ecoturística, implica entre otros aspectos, definir las condiciones bajo las que el particular puede acceder a estos espacios naturales y las normas de conducta que debe observar el visitante desde su ingreso y hasta el momento en que abandona el área protegida, así como la adopción de medidas en aquellos escenarios de riesgo natural que inciden en el manejo, administración y logro de objetivos de conservación de las áreas protegidas.

En el marco de la Resolución 0621 de julio del 2002 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; y de los acuerdos suscritos a nivel del Consejo Territorial de Cabildos en los años 2002-2003, el Gobierno Nacional (Planeación Nacional, Ministerio de Ambiente, la Unidad de Parques, Corporaciones, entre otros) y los pueblos indígenas acordaron que:

1. La intervención pública y privada en la Sierra Nevada se debe concertar bajo el marco del ordenamiento territorial tradicional indígena, definido por los pueblos indígenas asentados en la Sierra Nevada y la permanente coordinación institucional de las autoridades públicas.
2. Construir los mecanismos de coordinación interinstitucional de las autoridades públicas nacionales, regionales y locales, que apoyen la consolidación del territorio tradicional, mediante la ampliación, el saneamiento, la recuperación de los sitios sagrados y el desarrollo sostenible.
3. Coordinar la articulación de las autoridades públicas en el proceso de toma de decisiones ambientales.
4. Fortalecer y asegurar la supervivencia étnica y cultural de los pueblos indígenas de la Sierra.
5. Generar, producir y establecer estrategias formales como mecanismos que permitan redireccionar la concertación y la implementación de los proyectos en el marco del proceso de ordenamiento territorial ancestral de la Sierra Nevada de Santa Marta.

En el año 2013, se origina el fallo de Tutela, de fecha 11 de febrero, proferido por el Tribunal Administrativo del Departamento del Magdalena donde se ordena amparar "el derecho fundamental constitucional A LA CONSULTA



PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA

Calle 17 No. 4-06 Santa Marta, Colombia

Teléfono: (5) 4213805 | tayrona@parquesnacionales.gov.co

www.parquesnacionales.gov.co



PREVIA de las comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, como manifestación del derecho a la participación en las decisiones que los afectan; a la diversidad étnica, social, cultural y religiosa; a la autonomía y al debido proceso".

En este sentido, el día 22 de Febrero de 2019 se lleva a cabo la Etapa de Protocolización de la Consulta Previa, en este evento se realizaron acuerdos orientados a la gestión de la conservación y protección de las áreas protegidas Sierra Nevada de Santa Marta y Tayrona, con base en el modelo del orden ancestral indígena, principalmente de los ecosistemas, biodiversidad y recurso hídrico asociados a los sitios sagrados, así como también al fortalecimiento de la gobernanza compartida a través del programa de monitoreo ambiental y cultural que se deberá implementar de manera conjunta con las autoridades indígenas de tal manera que se incorporen los valores ambientales, culturales, espirituales y los criterios de uso y manejo del territorio ancestral en traslape con las áreas de estos dos Parques.

En el acta de protocolización del Plan de Manejo de los Parques SNSM y Tayrona, quedo establecido, en el acuerdo número 5.1. que Parques Nacionales Naturales de Colombia y las Autoridades de los cuatro pueblos Indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, coordinaran el ejercicio de la función pública de la conservación, para lo cual aprueban la constitución de la estructura de coordinación con base en los principios de entendimiento y relacionamiento contenidas en el Plan de Manejo de los Parques Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta y Tayrona, que garantice el ejercicio armónico de funciones concurrentes en el territorio.

El día 16 de marzo de 2020, Parques Nacionales Naturales de Colombia expidió la resolución 137, que resuelve en su artículo 1 Ordenar el cierre temporal y en consecuencia prohibir el ingreso de visitantes y prestadores de servicios turísticos, así como el desarrollo de actividades ecoturísticas, en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales. Teniendo como fundamento la resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 o hasta que desaparezcan las causas que dieron origen, y se adoptan medidas sanitarias de inmediata ejecución y de carácter preventivo, con el objeto de prevenir y controlar la propagación de COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos; y la Circular Externa No 000015 del 13 de Marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, con motivo a la pandemia mundial de Coronavirus -COVID-19, donde se recomienda acciones específicas para prevención, contención y mitigación de dicho virus en los grupos étnicos teniendo en cuenta que son poblaciones de mayor vulnerabilidad frente al COVID-19, refiriéndose a limitar el ingreso de personas ajenas a sus comunidades en sus territorios étnicos. Entre otra serie de normas expedidas por el gobierno nacional relacionadas con la emergencia sanitaria a causa del COVID-19.

Que mediante el Decreto 1109 del 10 agosto de 2020 se implementó una estrategia que permita la flexibilización del aislamiento obligatorio y la puesta en marcha de un aislamiento selectivo de los casos confirmados y casos sospechosos o probables de alto riesgo, a través de la creación del Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible - PRASS.

Que en tal medida el precitado Decreto 1109 del 10 de agosto de 2020 estableció como objeto crear, en el Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, el Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible - PRASS para el seguimiento de casos y contactos de COVID-19; reglamentar el reconocimiento económico de quienes deben estar en aislamiento por Covid19 y establecer las responsabilidades que los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS deben cumplir para la ejecución del PRASS. Que la Oficina de Estudios Económicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el documento "Proyecciones e impacto en Colombia del COVID-19" del 18 de agosto de 2020, indicó:



PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA

Calle 17 No. 4-06 Santa Marta, Colombia

Teléfono: (5) 4213805 | tayrona@parquesnacionales.gov.co

www.parquesnacionales.gov.co



"En de abril (sic), mes de aislamiento total, el índice de Seguimiento a la Economía cayó 20,1%, es la contracción más fuerte desde 2005, año desde el cual se publica este indicador. En mayo, mes de apertura gradual de la economía, se observa un cambio en la tendencia: aunque aún en terreno negativo, este indicador cayó 16,2%. [...] La caída en el ISE se evidencia en la contracción de la economía durante el segundo trimestre del año, la cual cayó 15,7% frente a la variación positiva de 3,1% registrada en similar trimestre del año pasado. La caída del PIS fue de 7,4% en los seis primeros meses del año. Para el segundo semestre se espera una menor contracción de la economía, lo que traerá como consecuencia una caída en el PIS superior al 5,6% [...]

En junio, la tasa de ocupación registró una leve recuperación, se ubicó en 46,1%, no obstante, fue inferior en 11,4 p.p. con respecto a la tasa alcanzada en el mismo mes del año anterior. Durante el primer semestre del año, la tasa de ocupación fue de 48,8%, inferior en 7,5 p.p. con respecto a la alcanzada en el mismo período del año anterior. [...]

El comercio minorista [...] [a]partir de la apertura gradual de la economía en el mes de mayo, se observa un cambio en la tendencia aunque con un crecimiento aún en terreno negativo respecto al mismo mes del año anterior: -26,8%. En junio la caída fue menor 14,2% frente al mismo mes del año anterior. Durante el primer semestre del año, la reducción del sector comercio fue del 11,8%. Se estima que para final del año la contracción del sector esté entre el 8% y 11 %.

[...] La caída del sector industrial se profundizó en el mes de abril, llegando al 35,8%. A partir de la reactivación gradual de la economía en los meses de mayo y junio, se observa un cambio en la tendencia, pero aún en terreno negativo: la producción industrial cayó 26,2% y 20,4% en mayo y junio, respectivamente, frente a los mismos meses del año anterior. Durante los seis primeros meses del año, la producción del sector industrial se contrajo 12,4%. Se estima que la caída de todo el año esté entre el 10% y 13%.

Que la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social, en memorando 202022000187753 del 25 de agosto de 2020, señaló:

"Actualmente, el país en general se encuentra en la fase de mitigación. El análisis de la información epidemiológica del evento a nivel nacional, sugiere que se está alcanzando el primer pico de la epidemia, al observarse una reducción progresiva de la velocidad de la transmisión de acuerdo al índice reproductivo básico (R_t) que estima la cantidad de personas que cada paciente infecta y permite calcular la velocidad a la que se está propagando el virus y estimar la población de enfermos de la siguiente semana. Este indicador, de acuerdo a las estimaciones del Observatorio Nacional de Salud, recalculadas para el 23 de agosto, se encontraba en 1.20 al 31 de mayo (promedio calculado desde el 27 de abril hasta el 31 de mayo), bajando 1.19 al 30 de junio (promedio calculado desde el 27 de abril hasta el 30 de junio), y a 1.16 al 31 de julio (promedio calculado desde el 27 de abril hasta el 31 de julio), encontrándose actualmente en 1.12 (promedio calculado desde el 27 de abril hasta 5 días antes de la última fecha de ajuste del modelo: 23 de agosto). Sin embargo, es importante recalcar que, en los territorios se encuentran en diferentes fases de la pandemia, y con distintos grados de afectación.

[...]



PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA

Calle 17 No. 4-06 Santa Marta, Colombia

Teléfono: (5) 4213805 | tayrona@parquesnacionales.gov.co

www.parquesnacionales.gov.co



En concordancia con lo anterior, y para lograr que esto sea posible, se requiere además garantizar y monitorear una alta adherencia a los protocolos de bioseguridad en el transporte público, el trabajo y los establecimientos comerciales que tengan apertura al público. Así mismo, se debe propender por que la comunidad en general cumpla con las instrucciones de las medidas de distanciamiento físico a nivel personal y colectivo, mantener el trabajo en casa o teletrabajo para empleados o contratantes para disminuir las aglomeraciones tanto en el transporte público como en los diferentes espacios públicos, las cuales podrán ser ajustadas de forma gradual de acuerdo con la afectación en cada territorio. Las estrategias de comunicación deben informar a la población en esta nueva fase que el riesgo persiste, que la pandemia no ha terminado, y que el riesgo de rebrotes depende de la adherencia individual y colectiva a las medidas de distanciamiento físico, así como a la aplicación de la estrategia de rastreo y aislamiento de casos y contactos. [...]"

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, con el objeto de adoptar medidas que sigan contribuyendo en la disminución del contagio, la eficaz identificación de los casos y sus contactos y la recuperación de los casos confirmados, prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2020.

Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional - expidió el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, y prorrogado por el Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", en el que regula la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable, indicando que se deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento ciudadano en el espacio público y atender las instrucciones que se expidan por los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento y que el artículo 6 del citado Decreto 1168 del 2020 - Cumplimiento de protocolos para el desarrollo de actividades - establece que toda actividad deberá estar sujeta al cumplimiento de protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19, así como deberá atenderse las instrucciones que adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden Nacional; Que por lo anterior y dadas las circunstancias y medidas de cuidado para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del Coronavirus COVID-19, es necesario decretar medidas de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable para todos los habitantes de la República de Colombia.

Igualmente, atendiendo que el 12 de agosto de 2019 Parques Nacionales de Colombia publicó en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II, el aviso de convocatoria, estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, con el fin de que los posibles oferentes formularan observaciones a los mismos y el día 19 de septiembre de 2019, mediante resolución 0319 del 18 de septiembre de 2019, se ordenó la apertura del proceso de licitación LP-005-2019_7, cuyo objeto es "SELECCIONAR AL CONCESIONARIO QUE PRESTARÁ LOS SERVICIOS ECOTURISTICOS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA y EN EL VIA PARQUE ISLA DE SALAMANCA Y QUIEN OPERARÁ Y EXPLOTARÁ LA INFRAESTRUCTURA FISICA EXISTENTE EN ESOS PARQUES, INFRAESTRUCTURA QUE DEBERÁ, ADEMÁS, DOTAR, ADECUAR, MANTENER, REHABILITAR Y MEJORAR, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE SE PRECISAN EN ESTE DOCUMENTO, EN EL CONTRATO Y EN LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS PARQUES", y que la misma tenía como plazo máximo para la aprobación de las garantías el día 11 de febrero de 2020, pero el dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) el JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, admitió la acción de tutela presentada por el señor ROGELIO MEJÍA IZQUIERDO, contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y



PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA

Calle 17 No. 4-06 Santa Marta, Colombia

Teléfono: (5) 4213805 | tayrona@parquesnacionales.gov.co

www.parquesnacionales.gov.co



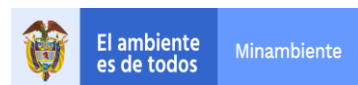
DESARROLLO SOSTENIBLE y el MINISTERIO DEL INTERIOR, y en el artículo 2 el JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA ACCEDIO, a la solicitud de medida provisional, en consecuencia, ordenó a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y al MINISTERIO DEL INTERIOR, suspender inmediatamente el proceso licitatorio para la adjudicación del contrato de prestación de servicios ecoturísticos en el Parque Nacional Natural Tayrona, a efectos de garantizar la protección al derecho fundamental a la consulta previa de las comunidades indígenas Bunkwimake, Jiwa, Seykwanaamake, Katunsama, Kandumake, asentadas en la Cuenca del Río San Diego y en Atgumake en la cuenca del río Palomino.

En consecuencia y de conformidad con la orden judicial impartida y atendiendo a los principios de la Contratación de la Administración Pública, así como lo establecido en el concepto No. 4201714000002326 del 16 de marzo de 2018, expedido por Colombia Compra Eficiente, mediante resolución No 0457 del 20 de diciembre de 2019 la Directora general de Parques Nacionales Naturales de Colombia ordeno "...Suspender los términos de la Licitación Pública LP-005-2019_7, cuyo objeto es **"...SELECCIONAR AL CONCESIONARIO QUE PRESTARÁ LOS SERVICIOS ECOTURÍSTICOS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA Y EN EL VÍA PARQUE ISLA DE SALAMANCA Y QUIEN OPERARÁ Y EXPLOTARÁ LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EXISTENTE EN ESOS PARQUES, INFRAESTRUCTURA QUE DEBERÁ, ADEMÁS, DOTAR, ADECUAR, MANTENER, REHABILITAR Y MEJORAR, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE SE PRECISAN EN ESTE DOCUMENTO, EN EL CONTRATO Y EN LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS PARQUES..."**, desde el día 18 de diciembre de 2019 y hasta que el JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, lo determine..."

Que Mediante providencia del 26 de mayo del 2020 el Tribunal Administrativo del Magdalena Despacho 004 resolvió:

"...PRIMERO: Revocar parcialmente la sentencia del 2 de abril de 2020, proferida por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Santa Marta y en su lugar, modificar los numerales 1, 2, 2.1 y 4.1 de la citada sentencia, incluida la aclaración del auto de 15 de abril de 2020, proferidos por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Santa Marta, el cual quedará así:

1. Amparar el derecho fundamental al debido proceso de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, en tanto se omitió por Parques Nacionales Naturales de Colombia solicitar al Ministerio del Interior la expedición de la certificación que determine la afectación directa de los pueblos indígenas con la concesión del proyecto ecoturísticos del Parque Vía Isla de Salamanca, conforme se dejó expresado en precedencia.
2. Ordenar a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, que del proceso de consulta previa desarrollada para el proyecto de servicios ecoturísticos en el Parque Tayrona, se excluya la concesión de servicios ecoturísticos del Parque Vía Isla Salamanca e inicien frente a este ultimo la actuación administrativa que corresponda a efectos de determinar la procedencia de la consulta previa para el proyecto ecoturísticos en el Parque Vía Isla Salamanca, conforme a las explicaciones aquí vertidas.
3. Levantar la medida provisional consistente en la suspensión del proceso licitatorio para la adjudicación del contrato de prestación de servicios ecoturísticos en el Parque Nacional Natural Tayrona decretada por el a quo mediante auto de 16 de diciembre de 2019, advirtiendo a la Unidad Administrativa de Parques Nacionales Naturales y a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior que del proceso de consulta previa desarrollada para el proyecto de servicios ecoturísticos en el Parque Tayrona, se deberá excluir la concesión de servicios ecoturísticos de parques Islas de Salamanca e iniciar frente a este último las actuaciones administrativas que



PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA

Calle 17 No. 4-06 Santa Marta, Colombia

Teléfono: (5) 4213805 | tayrona@parquesnacionales.gov.co

www.parquesnacionales.gov.co



correspondan a efectos de determinar la procedencia de la consulta previa para el proyecto ecoturístico en el Parque Vía Isla Salamanca...”

Que mediante resolución No 0243 del 26 de agosto de 2020, la Directora General de Parques determino levantar la suspensión de los términos de la Licitación Pública LP-005-2019_7 y la consecuente modificación del cronograma del proceso de selección, al cual le restan 4 días para el cierre habiéndose agotado el plazo para expedir adendas.

En atención a toda la normatividad expedida por el Gobierno Nacional, Parques Nacionales Naturales de Colombia expidió el día 22 de septiembre de 2020, la resolución 0285, la cual resolvió que la apertura de las áreas con vocación ecoturística del Sistema de Parques Nacionales Naturales se realizará una vez se cuente con los Programas para la Reapertura del Ecoturismo con Bioseguridad, que contendrán los protocolos de bioseguridad aprobados por la entidad territorial respectiva, las medidas de manejo requeridas, **y la concertación con las comunidades étnicas correspondientes**, previa evaluación por la Subdirección de Gestión y Manejo que indicará la fecha de reapertura del área protegida correspondiente, indicando que las áreas protegidas con vocación ecoturística junto con las Direcciones Territoriales, elaborarán el programa de reapertura del Ecoturismo con Bioseguridad, acogiendo los criterios técnicos que estableció la Subdirección de Gestión y Manejo, de acuerdo con las disposiciones expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Igualmente, y teniendo en cuenta, entre otra consideraciones, que el día 1 de septiembre de 2020, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, expidió la RESOLUCIÓN NÚMERO 0246, Por medio de la cual se ordena la revocatoria directa de la Resolución administrativa No 0319 del 18 de septiembre de 2019, por la cual se ordenó la apertura de la licitación pública LP-005-2019_7, cuyo objeto es: “...SELECCIONAR AL CONCESIONARIO QUE PRESTARÁ LOS SERVICIOS ECOTURÍSTICOS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA Y EN EL VÍA PARQUE ISLA DE SALAMANCA Y QUIEN OPERARÁ Y EXPLOTARÁ LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EXISTENTE EN ESOS PARQUES, INFRAESTRUCTURA QUE DEBERÁ, ADEMÁS, DOTAR, ADECUAR, MANTENER, REHABILITAR Y MEJORAR, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE SE PRECISAN EN ESTE DOCUMENTO, EN EL CONTRATO Y EN LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS PARQUES...” no pudiéndose entregar mediante licitación los servicios ecoturísticos del PNN Tayrona, se llevó a cabo, el día 22 de octubre de 2020, en la comunidad indígena Arhuaca de Umuriwan, La Mesa, Valledupar, un comité directivo cuya finalidad fue concertar las medidas para la Reapertura del Ecoturismo con Bioseguridad en el Parque Nacional Natural Tayrona, que contendrán los protocolos de bioseguridad.

En este orden de ideas y atendiendo que el Parque Tayrona nuevamente está abierto al ecoturismo y que la capacidad de carga definida para este periodo de es de 3535, es necesario contar de manera permanente con las manillas de identificación de los visitantes que ingresan al Área Protegida.

Por lo anterior, y en virtud a la necesidad del Parque Nacional Natural Tayrona, se necesita contratar la compra de las manillas para identificar a los visitantes, generar un control de ingreso y permanencia en el Área Protegida, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de metas y gestión contempladas en el plan de acción institucional y en los planes operativos anuales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR



PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA

Calle 17 No. 4-06 Santa Marta, Colombia

Teléfono: (5) 4213805 | tayrona@parquesnacionales.gov.co

www.parquesnacionales.gov.co



COMPRA VENTA DE 210.000 MANILLAS PARA EL CONTROL DE INGRESO Y PERMANENCIA DE LOS VISITANTES EN LOS DIFERENTES SECTORES AUTORIZADOS EN PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA, EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOTURÍSTICO.

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES O SERVICIO

3.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
82121503	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Servicios de reproducción	Impresión	Impresión digital

3.2 DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS

Ítem	Elemento	Descripción	CANTIDAD
1	Manillas o Brazaletes	<p>Manillas o Brazaletes de Seguridad en papel Tyvek $\frac{3}{4}$" (1.90 cm x 25.0 cm largo) de 68 gr, con adhesivo agresivo para agua, con las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Con numeración serial consecutiva ubicado al lado del adhesivo.2. Impermeables3. Con troquelado de seguridad marcado a una tinta.4. Con impresión reversa o color distinto al fondo.5. Logo institucional.6. Con el mensaje impreso en la manilla "durante su estadía, lo invitamos a conservar los valores naturales y culturales que le ofrece el Parque Nacional Natural Tayrona"7. Agrupadas por paquetes de 1000 unidades que corresponde a 100 hojas, cada una de 10 manilla y organizadas en cajas de cartón con etiquetas de referencia.8. Las manillas deben ser de diferentes colores (7)9. Las manillas deben tener impreso el nombre del Parque "TAYRONA"10. Las manillas contendrán un serial y no serán reutilizables, el cual será suministrado por el Parque Nacional Natural Tayrona.11. Las manillas serán a prueba de agua y contarán con un Sistema de cierre adhesivo.	210.000



PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA

Calle 17 No. 4-06 Santa Marta, Colombia

Teléfono: (5) 4213805 | tayrona@parquesnacionales.gov.co

www.parquesnacionales.gov.co

XXXX		Durante su estadía, lo invitamos a conservar los valores naturales y culturales que le ofrece el Parque Nacional Natural Tayrona	MPE
XXXX		Durante su estadía, lo invitamos a conservar los valores naturales y culturales que le ofrece el Parque Nacional Natural Tayrona	MPE
XXXX		Durante su estadía, lo invitamos a conservar los valores naturales y culturales que le ofrece el Parque Nacional Natural Tayrona	MPE
XXXX		Durante su estadía, lo invitamos a conservar los valores naturales y culturales que le ofrece el Parque Nacional Natural Tayrona	MPE
XXXX		Durante su estadía, lo invitamos a conservar los valores naturales y culturales que le ofrece el Parque Nacional Natural Tayrona	MPE
XXXX		Durante su estadía, lo invitamos a conservar los valores naturales y culturales que le ofrece el Parque Nacional Natural Tayrona	MPE
XXXX		Durante su estadía, lo invitamos a conservar los valores naturales y culturales que le ofrece el Parque Nacional Natural Tayrona	MPE
XXXX		Durante su estadía, lo invitamos a conservar los valores naturales y culturales que le ofrece el Parque Nacional Natural Tayrona	MPE
XXXX		Durante su estadía, lo invitamos a conservar los valores naturales y culturales que le ofrece el Parque Nacional Natural Tayrona	MPE
XXXX		Durante su estadía, lo invitamos a conservar los valores naturales y culturales que le ofrece el Parque Nacional Natural Tayrona	MPE

- El proponente deberá cotizar el valor de cada uno de los ítems establecidos en los cuadros anteriores, el cual debe cumplir en todo caso con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
- La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar bienes de primera calidad y que correspondan al precio de mercado.
- El contratista deberá asumir los costos de transporte en que incurra para la entrega del producto.

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Entregar los elementos en la Calle 17 No. 4-06 Centro Santa Marta.
- Garantizar la calidad de los bienes entregados asegurando que cumplan con las características ofrecidas y de la mejor calidad.
- Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.
- Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
- Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
- Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
- Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá



- presentar al Supervisor el soporte de pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
- h. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE y sus áreas adscritas, adquieran responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
 - i. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
 - j. Presentar ante a la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
 - k. El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato
 - l. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

3.4. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

- a) Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
- b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
- c) Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
- d) Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
- e) Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
- f) Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
- g) Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

4. PROPUESTA ECONOMICA

El proponente debe diligenciar listas de precios, en el cuestionario del proceso que encuentra en la página Web del Portal Único de Contratación Estatal –SECOP II- (www.contratos.gov.co), a saber:

En esta primera lista, el proponente debe incluir el valor total de la propuesta, incluyendo los impuestos.

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
1	Manillas o Brazaletes de Seguridad en papel Tyvek ¾" (1.90 cm x 25.0 cm largo) de 68 gr, con adhesivo agresivo para agua, de acuerdo características descritas en las especificaciones técnicas.	



PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA

Calle 17 No. 4-06 Santa Marta, Colombia

Teléfono: (5) 4213805 | tayrona@parquesnacionales.gov.co

www.parquesnacionales.gov.co



La segunda, en la cual los proponentes deben incluir los precios unitarios ofertados para los bienes, los cuales serán objeto de verificación de precios en la evaluación respectiva:

ITEM	REFERENCIA/DESCRIPCION	CANT. /UM	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Manillas o Brazaletes de Seguridad en papel Tyvek ¾" (1.90 cm x 25.0 cm largo) de 68 gr, con adhesivo agresivo para agua, de acuerdo características descritas en las especificaciones técnicas	210.000		

La tercera, en la cual los proponentes deben incluir los impuestos, los cuales serán objeto de verificación en la evaluación respectiva.

ITEM	REFERENCIA/DESCRIPCION	CANT. /UM	IMPUESTO (IVA)	TOTAL IMPUESTOS
1	Manillas o Brazaletes de Seguridad en papel Tyvek ¾" (1.90 cm x 25.0 cm largo) de 68 gr, con adhesivo agresivo para agua, de acuerdo características descritas en las especificaciones técnicas	210.000		

- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el numeral 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y demás condiciones requeridas en el presente documento.
- Si el proponente (en caso de ser responsable) no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y el Impuesto al consumo, y el objeto del contrato causa dicho impuesto, Parques Nacionales Naturales lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, Parques Nacionales Naturales procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- Para todos los efectos de la evaluación económica, ésta se realizará con los valores propuestos para cada unidad de costo, es decir, valor unitario sin impuestos.
- El proponente que no haya diligenciado la totalidad de los ítems requeridos por Parques Nacionales, no será objeto de evaluación y su propuesta será rechazada.

Nota N°1:

Parques Nacionales Naturales de Colombia realizara la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta el impuesto al valor agregado IVA, en aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes.

Así, Parques Nacionales Naturales de Colombia, puede comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o, cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes o servicios.

NOTA N°2: Para diligenciar la propuesta económica en la página Web del Portal Único de Contratación Estatal –SECOP II- (www.contratos.gov.co) y en el formato establecido para este punto, se deberá tener en cuenta el anexo 1 del Estudio



PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA

Calle 17 No. 4-06 Santa Marta, Colombia

Teléfono: (5) 4213805 | tayrona@parquesnacionales.gov.co

www.parquesnacionales.gov.co



Previo, con las siguientes observaciones:

1. El valor de cada uno de los ítems de la propuesta no podrá superar el valor total estipulado como valor unitario promedio.
2. La cantidad requerida en cada uno de los ítems es susceptible de modificación conforme a las necesidades del área protegida.

5. JUSTIFICACION Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso incluido los impuestos, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, será de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$19.867.050)**

El valor presupuestado se encuentra amparado con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

NUMERO DE CDP: 79720

ENTIDAD: UAESPNN DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE

NIT: 819.000.759-2

DEPENDENCIA: PNN TAYRONA

CUENTA: INVERSIÓN

RECURSO: 11

PROYECTO DE INVERSION: ADMINISTRACION SPNN

PRODUCTO: Servicio de ecoturismo en las áreas protegidas

OBJETO DE GASTO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CODIGO USO PRESUPUESTAL: A-02-02-01-003-002-06

NOMBRE USO PRESUPUESTAL: Otros gastos por impresos y publicaciones

SUBCLASE CPC – DANE: 32690

TITULO: Otros impresos n.c.p

VALOR TOTAL: \$ 19.867.050

6. ANALISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DE MERCADO

Objeto a contratar	COMPRA VENTA DE 210.000 MANILLAS PARA EL CONTROL DE INGRESO Y PERMANENCIA DE LOS VISITANTES EN LOS DIFERENTES SECTORES AUTORIZADOS EN PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA, EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOTURÍSTICO.					
Modalidad contractual	Mínima cuantía					
Valor del proceso de contratación	DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$19.867.050)					
Análisis del proceso de contratación	Teniendo en cuenta el valor del proceso de contratación y la modalidad de selección de mínima cuantía, se tendrá en cuenta para la estructuración del mismo el valor, calidad, condiciones y plazos de bienes adquiridos por otras entidades ya que la entidad ha requerido la adquisición de los bienes, así:					
	AÑO	VALOR	CONTRATISTA	ENTIDAD	CALIDAD	PLAZOS



PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA

Calle 17 No. 4-06 Santa Marta, Colombia

Teléfono: (5) 4213805 | tayrona@parquesnacionales.gov.co

www.parquesnacionales.gov.co



60 años

		2019	\$ 32.130.000	MATIPOS S.A.S	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE FACATATIVÁ- MC-029-19	Compraventa	30 días	
		2017	\$ 4.188.800	MATIPOS SAS	ANTIOQUIA - INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA – INDERMA- 22-10-35-2017	Suministro	4 meses	
		2019	\$ 11.000.000	MATIPOS SAS	SANTANDER - INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE SAN GIL- MINIMA 003-2019	Compraventa	5 días	
Riesgos de contratación	<ul style="list-style-type: none">- Que no se asigne el contrato por ausencia de proponentes.- Incumplimiento en la entrega de los bienes o retardos injustificados- Que el bien no cumpla con las especificaciones requeridas.							
Consecuencia de los riesgos	No realización de las reuniones, socializaciones y encuentros planteados en desarrollo de las actividades propias de las áreas protegidas amparadas en el proceso.							
Controles de los riesgos	Garantías de cumplimiento.							
Análisis de la oferta	Existe en Colombia personas naturales y jurídicas con la capacidad para presentarse como oferentes para el presente proceso. Sin embargo y con el fin de obtener datos aproximados del valor de los bienes a adquirir, se solicitaron tres (3) cotizaciones, las cuales hacen parte del presente documento así: Cotización No. 1: JHONATAN DAVID VARGAS P Cotización No. 2: Matipos S.A.S Cotización No. 3: id bands sas							

EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR OFERTA ECONÓMICA, CUYO VALOR NO PODRÁ SER SUPERIOR AL PRESUPUESTO ASIGNADO, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

- LUGAR DE ENTREGA DE LA PROPUESTA:** Sistema Electrónico de Contratación Pública - PLATAFORMA SECOP II
- DOMICILIO CONTRACTUAL:** SANTA MARTA
- FORMA DE PAGO:** PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCION TERRITORIAL CARIBE, pagará al Valor conforme a los suministros efectivamente realizados y/o autorizados, previa entrega de la factura o documento equivalente, constancia de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato; igualmente, como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a seguridad social y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.
- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el 30 de diciembre de 2020 y/o hasta agotar presupuesto asignado al área protegida o unidad ejecutora, contado a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato y auto de aprobación de la garantía exigida.



PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA

Calle 17 No. 4-06 Santa Marta, Colombia

Teléfono: (5) 4213805 | tayrona@parquesnacionales.gov.co

www.parquesnacionales.gov.co



11. MODALIDAD DE SELECCIÓN: El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, adicionó el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en el sentido de establecer el procedimiento que debe llevarse a cabo en aquellos casos en que se pretenda adquirir bienes o servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía.

El decreto 1082 de 2015, reglamentó el Sistema de Compras y Contratación Pública y en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes establece todo lo relacionado con el proceso de mínima cuantía.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, para el caso que nos ocupa, la Modalidad de Selección por la que se debe adelantar el proceso de contratación es de Mínima Cuantía seleccionándose mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

12. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados **NACION – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, NIT 819.000.759-2**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) De cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato, será ejercida por el Coordinador de la Operación Ecoturística; o a quien el ordenador del gasto designe, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de los servicios y su calidad.

14. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA ENMARcado EN UN PROYECTO DEL PLAN MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ O ASOCIADO AL ACUERDO DE PAZ.

El presente proceso NO se encuentra enmarcado en un Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

Para constancia se suscribe, a los 1 días del mes de diciembre de 2020


JEFERSON ROJAS NIETO
Jefe Área Protegida PNN Tayrona

Proyectó: Leonardo Javier Álvarez – Profesional Contratista PNN Tayrona



PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA

Calle 17 No. 4-06 Santa Marta, Colombia

Teléfono: (5) 4213805 | tayrona@parquesnacionales.gov.co

www.parquesnacionales.gov.co